



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - Nº 27

(Antes Ordenanza 2289/08)

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Primeros Auxilios, el que será implementado a partir del año 2009.

ARTÍCULO 2.- Es autoridad de aplicación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal, quien arbitra los medios necesarios para afectar personal autorizado y competente para la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación tiene la responsabilidad de aplicar la presente en las delegaciones municipales.

ARTÍCULO 4.- El Programa está destinado a todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 5.- El Programa se debe aplicar como talleres en contra turno y se distribuye de manera que, las personas interesadas, participen del mismo en dos jornadas al mes.

ARTÍCULO 6.- El Programa debe contener temas que abarquen lo concerniente a la práctica de primeros auxilios: pérdida del conocimiento, asfixia, quemaduras, mordeduras y picaduras de animales, nociones de vendajes, torceduras o esguinces, calambres, entre otros.

ARTÍCULO 7.- El objetivo general es proveer a los ciudadanos un conocimiento adecuado de primeros auxilios, logrando de esta manera que enfrenten, en forma natural, los accidentes con actitudes críticas.

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.